







emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos; el Art. 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las secretarías y los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, el Art. 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Art. 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales) Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia. 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros; 20. Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

#### CONSIDERANDO II .-

Que, el INFORME TÉCNICO JEF.DES.DRG. CITE: N° 038/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, mediante el cual el Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos GAMS, Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional previo Visto Bueno del Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo todas del G.A.M.S., señalan los antecedentes y realiza el desarrollo al presente trámite concluyendo que de conformidad a la Ley N°482, Resolución Ministerial N°726 de 5 de agosto de 2014 Directrices para la separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 1178 y demás normativa conexa referente a la materia, se elaboró el presente Reglamento de Fondo Rotativo, Manejo y Control de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el cual se enmarca en formato lógico y coherente estableciendo mecanismos técnicos, legales y administrativos para el control en la administración de recursos del G.A.M.S.; por lo tanto, a objeto de aplicar e implementar el nuevo Reglamento es necesario que el mismo sea aprobado mediante Decreto Municipal, recomendando en virtud a las conclusiones arribadas y en el marco de sus atribuciones de dicha jefatura la aprobación del Reglamento de Fondo Rotativo, Manejo y Control de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus Secretarios y Secretarías Municipales.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 54/2021 de fecha 24 de octubre de 2021 emitida por la Lic. Fátima Mireya Andrade Valdez Abogada de S.M.A.F. mediante el cual desarrolla los antecedentes, marco normativo y fundamentación legal, donde en su análisis señala que conforme los antecedentes, normativa analizada y documentos presentados concluye que conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías el G.A.M.S. aprobó su Reglamento de Fondo Fijo Rotativo Manejo y Control de Caja Chica para normar el procedimiento interno, pero en la actualidad el mismo no responde a la realidad del Municipio por lo que se establece su modificación; asimismo, el Informe Técnico N° 572 concluye que el Reglamento actualizado evitara que se produzcan deficiencias en el control interno del G.A.M.S. recomienda que el presente reglamento sea revisado por el responsable de Organización y Métodos y se emita las conclusiones respectivas; en ese entendido, recomienda del análisis realizado y conclusiones arribadas se remita el Proyecto de Reglamento de Fondo Rotativo, Manejo y Control de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a la Unidad de Organización y Métodos, para la actualización del Informe, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo hasta su aprobación, al haberse establecido la viabilidad técnica y legal de su aplicación.

En ese entendido, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al ser una Entidad autónoma que rige su accionar conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, Ley 1178 SAFCO, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, leyes conexas y otras normas que estén relacionadas con el presente trámite administrativo.







**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** en el Marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas y en uso de sus específicas atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; asimismo, el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 482 concordante con el artículo 26, núm. 4) del mismo cuerpo legal, conjuntamente los Secretarios Municipales, en Sesión Ordinaria de Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el "REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO, MANEJO Y CONTROL DE FONDOS DE CAJA CHICA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", en sus 29 Artículos, que se encuentra adjunto al presente Decreto Municipal y que forma parte indisoluble del mismo.

**Artículo Segundo.-** De conformidad a las normas vigentes, el presente Reglamento de Fondo Rotativo, Manejo y Control de Fondos de Caja Chica, tendrá carácter de aplicación obligatoria para todas las servidoras y servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sin excepción alguna.

**Artículo Tercero.-** Quedan encargadas de la difusión, aplicación e implementación y ejecución del presente Decreto Municipal la Jefatura de Contabilidad, Dirección de Finanzas y Secretaría Municipal Administrativa Financiera.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento de Fondo Rotativo, Manejo y Control de Fondos de Caja Chica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo Quinto.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se INSTRUYE a Unidad Jurídica remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

Es dado en despacho del Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre, a los 2...4 días del mes de NOV, de dos mil veintún años. **2021**


**FDO.**

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sr. Roberto Aracena Rasquín  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

  
Lic. José Felipe Jerez Abascal  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

  
Ing. María Eugenia Calderón Medrano  
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA





Lic. Teresa Silvana Flores Murillo  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Lic. Diga Eusebio Brito  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Abog. Gabriela Romina Viaña Paredes  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

Lic. Jaime Otto Vallejos  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Lic. Juan José Pacheco Balanza  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

*Regístrese, comuníquese y archívese.*

